



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN



Firmado digitalmente por CHAPONAN CASTILLO Brigitte Karolina FAU 20479569780 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Cargo: GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Fecha y hora de proceso: 30/01/2026 - 12:31:47

Id seguridad: 20575088

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Chiclayo 30 enero 2026

RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000005-2026-GR.LAMB/GRPPM [516162557 - 1]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000184-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516162557 - 0], emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Oficio N° 000063-2026-GR.LAMB/GRTC [516067764 - 12], Oficio N° 000061-2026-GR.LAMB/GRTC [516088283 - 9], Oficio N° 000057-2026-GR.LAMB/GRTC [516078448 - 10], Oficio N° 000060-2026-GR.LAMB/GRTC [516062245 - 12], emitidos por la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N°32513, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 04 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en concordancia con ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional 0448-2025-GR.LAMB-GR [515698264 - 336] de fecha 31 de diciembre del 2025, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31069 "Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)", indica que, Los gobiernos regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública [...];

Que, el literal a) del Artículo 26° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, (...)para efecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en lo que respecta a habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto(...)";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de igual forma, el principio de "Calidad del Presupuesto" previsto en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el proceso presupuestario debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad, orientados a optimizar la prestación de los servicios públicos y el uso racional de los recursos del Estado;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 1 del inciso 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, (...) "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como



RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000005-2026-GR.LAMB/GRPPM [516162557 - 1]

consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"(...);

Que, el numeral 2 del inciso 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, (...)"Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias"(...);

Que, con OFICIO N° 000063-2026-GR.LAMB/GRTC [516067764 - 12], de fecha 22 de enero, el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, solicita asignación de los recursos adicionales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos Determinados, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por un monto de S/ 715 874.10 (Setecientos quince mil ochocientos setenta y cuatro con 10/100 soles), esencial para la culminación del "Mantenimiento periódico de la carretera departamental LA-102, TRAMO SALAS - EL ALGARROBO GRANDE - EMP. LA-101 (DV.KERGUER)";

Que, con OFICIO N° 000061-2026-GR.LAMB/GRTC [516088283 - 9], de fecha 22 de enero, el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, solicita asignación de los recursos adicionales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos Determinados, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por un monto de S/ 464 982.73 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles), para culminar el servicio de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental de la Ruta LA-117: Emp. PE-06 A (Pátapo) – Pucalá – Emp. LA-116";

Que, con OFICIO N° 000057-2026-GR.LAMB/GRTC [516078448 - 10], de fecha 22 de enero, el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, solicita asignación de los recursos adicionales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos Determinados, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por un monto de S/ 238 979.49 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve con 49/100 soles), necesario para financiar la culminación del "Mantenimiento periódico de la carretera departamental LA-103, tramo Kañaris, Pandachi, Huacapampa (Dv. Cajamarca);

Que, con OFICIO N° 000060-2026-GR.LAMB/GRTC [516062245 - 12], de fecha 22 de enero, el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, solicita asignación de los recursos adicionales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos Determinados, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por un monto de S/ 1 147 401.40 (Un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos uno con 40/100 soles), para financiar la culminación del "Mantenimiento periódico de la carretera departamental LA-100, Tramo Palo Blanco-Marripón - Huayros - Limonpampa – Colaya";

Que, mediante Informe Técnico N° 000184-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516162557 - 0], la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, opina que es procedente efectuar una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto del Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe total de S/ 2 567 241.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, se considera procedente efectuar una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras, en el presupuesto del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 2 567 241.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque a la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente



RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000005-2026-GR.LAMB/GRPPM [516162557 - 1]

de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro .15 Fondo de Compensación Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000007-2026-GR.LAMB/GR [515646165 - 36], de fecha 09 de enero de 2026, se delega, a través de su artículo 1°, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Lambayeque, durante el Año Fiscal 2026, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que corresponden al Titular del Pliego 452 – Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, conforme a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026 con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe Técnico N° 000184-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516162557 - 0], y en uso de las facultades delegadas mediante Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, concordantes con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe total de S/ 2 567 241.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), para financiar servicios de mantenimientos periódicos de carreteras departamentales, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--|---|------------------|
| DE LA: | | SOLES |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS DETERMINADOS | |
| UNIDAD EJECUTORA | : 001 SEDE LAMBAYEQUE | |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | |
| ACTIVIDAD | : 5000854 GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS | |
| | 5. GASTOS CORRIENTES | |
| | 2.3 Bienes y Servicios | 2 567 241 |
| | TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE | 2 567 241 |
| | TOTAL PLIEGO | 2 567 241 |

| | |
|---------------------------------|---|
| A LA: | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS DETERMINADOS |
| UNIDAD EJECUTORA | : 200 TRANSPORTES LAMBAYEQUE |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE |



RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000005-2026-GR.LAMB/GRPPM [516162557 - 1]

PRODUCTO : 3000132 CAMINO DEPARTAMENTAL
CON MANTENIMIENTO VIAL
ACTIVIDAD : 5001447 MANTENIMIENTO PERIODICO
DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL
PAVIMENTADA

5. GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 464 983

ACTIVIDAD : 5002376 MANTENIMIENTO PERIODICO
DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO
PAVIMENTADA

5. GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 2 102 258

TOTAL U.E. 200 TRANSPORTES 2 567 241
LAMBAYEQUE
TOTAL PLIEGO 2 567 241

RESUMEN

5. GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL 2 567 241

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Sub Gerencia de Presupuesto deberá instruir a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, <https://www.regionlambayeque.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
BRIGGITTE KAROLINA CHAPOÑAN CASTILLO
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Fecha y hora de proceso: 30/01/2026 - 12:31:47



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000005-2026-GR.LAMB/GRPPM [516162557 - 1]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
YESSICA KARINA DEL MILAGRO SANCHEZ NANFUÑAY
SUBGERENTE (E) DE PRESUPUESTO
30-01-2026 / 12:08:08